



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL POR RETENCIÓN O DETENCIÓN DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO

La congresista de la República que suscribe, **HEIDY JUÁREZ CALLE**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL POR RETENCIÓN O DETENCIÓN DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de la asistencia jurídica de forma presencial por retención o detención de peruanos en territorio extranjero, independientemente de su situación migratoria, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de forma oportuna y eficiente de nuestros compatriotas; en concordancia con la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales y la normativa nacional vigente.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la asistencia jurídica de forma presencial por retención o detención de peruanos en territorio extranjero, independientemente de su situación migratoria.

Artículo 3.- Informe al Congreso de la República.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa de manera semestral a la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República sobre los avances y resultados de la implementación de la asistencia jurídica presencial por parte de las oficinas consulares, incluyendo el número de casos atendidos por jurisdicción, los tipos de asistencia brindada, así como los logros, desafíos y observaciones identificadas durante el proceso de asistencia.

Lima, 10 de septiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 15:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 14:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 12:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 12:16:57-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2025 15:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 13:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUIRRE Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 15:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2025 15:31:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

Marco constitucional, supranacional y legal

La Constitución Política del Estado, respecto a la política exterior y la regulación de las misiones diplomáticas, establece lo siguiente:

*"Artículo 44. **Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos**; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

*Asimismo, es **deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior**"¹ (el subrayado y resaltado son nuestros).*

"Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

*11. **Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.***

*12. **Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios**, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso.*

*13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y **autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones**"² (el subrayado y resaltado son nuestros).*

¹ Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-politica-Peru.pdf>

² Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-politica-Peru.pdf>

Aunado a ello, el propio texto constitucional dispone la incorporación en la legislación nacional de los instrumentos internacionales aprobados por el Estado (artículo 55°), y la interpretación de los derechos y libertades de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos (Cuarta Disposición Final y Transitoria). En ese contexto, nuestra norma fundamental es un instrumento político-jurídico flexible que se adapta a los nuevos cambios y acuerdos que la comunidad internacional adopta en beneficio de la población nacional y por el fortalecimiento del Estado constitucional como garantía del respeto de los derechos fundamentales.

En esa línea, el Estado peruano suscribió el 24 de abril de 1963, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que posteriormente fue aprobada mediante Decreto Ley N° 21999 del 22 de noviembre de 1977³. Esta importante convención es el principal instrumento que existe para regular las relaciones bilaterales a nivel consular entre Estados, que, a su vez, establece las funciones y obligaciones de los funcionarios de las oficinas consulares; conforme al siguiente detalle:

"Las funciones consulares consistirán en:

- a) **proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;**
- b) *fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;*
- c) *informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;*

³ Ver en: <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/21999-nov-22-1977.pdf>

- d) *extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;*
- e) **prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;**
- f) *actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;*
- g) *velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;*
- h) **velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía,** *en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;*
- i) **representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor,** *de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, **se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;***
- j) *comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;*
- k) *ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;*
- l) *prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado*

receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

- m) *ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor*"⁴ (el subrayado y resaltado son nuestros).

Las disposiciones constitucionales y supranacionales, que hemos señalado precedentemente, han sido la base para la elaboración de las diversas leyes y normas nacionales que regulan la política exterior y la participación de nuestros representantes en las oficinas consulares. Así pues, tenemos la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicada con fecha 13 de mayo de 2009, y que, entre otros aspectos, define las funciones específicas de la Cancillería, en los siguientes términos:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores garantiza su operatividad mediante las siguientes funciones:

1. *Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente.*
2. **Dictar las normas y lineamientos técnicos para la adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales, así como supervisar su cumplimiento.**
3. *Conducir los procesos de integración política, representando al Estado en las entidades correspondientes.*
4. **Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de protección y asistencia a los nacionales en el exterior.**
5. **Brindar servicios en el exterior en representación del Estado.**

⁴ Ver en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>

6. **Nombrar y acreditar a las personas que desempeñan funciones oficiales en el extranjero en el Servicio Exterior, en las representaciones permanentes y en las misiones especiales.**
Acreditar, cuando corresponda, a las delegaciones que participan en conferencias internacionales. Se excluyen a las delegaciones que participan en las conferencias financieras internacionales.
7. *Conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que corresponden a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores.*
8. *Otorgar el carácter internacional a las asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participan delegaciones extranjeras.*
9. *Normar, supervisar y legalizar documentos peruanos para que surtan efectos jurídicos en el exterior, así como documentos extranjeros en el territorio nacional.*
10. **Normar y supervisar el cumplimiento de las normas y costumbres del Protocolo y Ceremonial del Estado, y del Ceremonial Diplomático.**
11. *Reconocer y supervisar los privilegios e inmunidades a miembros de misiones diplomáticas, misiones consulares y personal de organizaciones internacionales acreditados ante el Estado peruano.*
12. **Contribuir a la ejecución y cumplimiento de los tratados y demás instrumentos internacionales de los que el Perú es y sea parte.**
13. *Formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen.*
14. *Ser ente rector en los temas vinculados a la Integración Fronteriza y participar en el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras.*
15. *Formular, promover, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza con los demás sectores competentes y con los gobiernos regionales y locales correspondientes.*
16. *Fomentar y coordinar en el exterior el comercio, el turismo, las inversiones y la cultura peruana con los sectores competentes.*
17. **Proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior.**

18. *Representar al Estado y participar en las negociaciones internacionales en el ámbito de su competencia.*
19. **Ejercer, a través del servicio exterior, las funciones previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, así como, cuando corresponda, en los acuerdos y convenios constitutivos de los organismos internacionales en coordinación con los sectores competentes.**
20. *Diseñar y ejecutar en el exterior acciones de defensa y difusión del patrimonio cultural, de conformidad con la política nacional en la materia.*
21. **Promover en el exterior iniciativas de cooperación, asistencia y apoyo internacionales a las estrategias nacionales de desarrollo.**
22. *Participar en el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.*
23. *Tramitar los pedidos de extradición activa y pasiva.*
24. **Mantener el registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales suscritos por el Perú.**
25. *Administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia.*
26. **Normar, coordinar y controlar las inscripciones en el Registro Militar Consular y en los Libros de Registro de Estado Civil y de Instrumentos Públicos que se llevan en las oficinas consulares y la tramitación del Documento Nacional de Identidad peruano en el exterior**⁵ (el subrayado y resaltado son nuestros).

Posteriormente, y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se aprobó el Reglamento Consular del Perú, por medio del Decreto Supremo 032-2023-RE, de fecha 01 de diciembre de 2023⁶. Dicho reglamento ratifica las disposiciones que hemos abordado líneas arriba y desarrolla los mecanismos y procedimientos que el personal de las oficinas consulares

⁵ Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H986416>

⁶ Ver en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5511797/4909866-decreto-supremo-n-032-2023-re.pdf?v=1720639994>

realizará en sus respectivas jurisdicciones. Con respecto a las actividades en favor de los connacionales, tenemos que:

"Artículo 69.- De la función de protección legal

Los funcionarios consulares velan por que los peruanos, sean personas naturales o jurídicas, gocen de sus derechos, libertades y garantías compatibles con el Derecho Internacional y las leyes del Estado receptor.

Artículo 70.- Ámbito de la función de protección legal

La Oficina Consular proporciona a los peruanos, dentro de su circunscripción, independientemente de su situación migratoria, información, orientación y la asesoría necesaria que les permita resolver dificultades en el ámbito legal, en especial las relativas a su inserción en la sociedad de destino, o las que afecten sus derechos fundamentales.

Artículo 71.- Acciones de protección legal

Las acciones de protección legal son entre otras, las siguientes:

- a) **Orientar a los connacionales en ejercicio de sus derechos contemplados en la normativa peruana, y sus derechos fundamentales** consagrados en los tratados internacionales vinculantes para el Estado receptor, y los reconocidos por su normativa interna.
- b) **Cuando la Oficina Consular tome conocimiento de la detención de un connacional,** debe:
 - 1. **Velar por el respeto a los derechos humanos que protegen a todo detenido.**
 - 2. **Vigilar el cumplimiento de la obligación del Estado receptor de notificar la detención,** conforme a lo establecido por la Convención de Viena.

3. **Procurar la provisión por parte del Estado receptor de un defensor de oficio y un intérprete,** cuando sea el caso, de acuerdo con las normas procesales locales.
 4. **Velar porque el connacional privado de libertad goce de las garantías de un debido proceso.**
- c) **En los casos comprobados de detención arbitraria, discriminatoria o persecución oficial injustificada, la Oficina Consular debe brindar protección consular dentro de los alcances establecidos por la Convención de Viena y el derecho internacional.** La Oficina Consular podrá intervenir a fin de esclarecer el caso ante las autoridades locales, o para canalizar la acción legal correspondiente, informando de lo actuado al órgano de línea consular. **La Oficina Consular puede solicitar, a través del órgano de línea consular, se dispongan gestiones diplomáticas cuando las gestiones a nivel consular no tuvieran la atención debida de parte de las autoridades del gobierno del Estado receptor.**
- d) **Velar por los derechos de los connacionales menores de edad y de aquellos que carezcan de capacidad plena,** conforme a la legislación correspondiente.

Artículo 72.- Gestión de redes de apoyo a la protección y asistencia consular

En cada circunscripción, las Oficinas Consulares gestionan redes de cooperación con instituciones públicas y privadas dedicadas a la protección legal y asistencia humanitaria, con el objeto de incrementar capacidades consulares en dichas tareas.

Se procura ofrecer a los connacionales asesoría primaria legal gratuita, en el ámbito civil, penal, de familia, laboral y migratorio, con la posibilidad de su aplicación a otras áreas legales. Por esta vía, se procura ofrecer servicios de asistencia complementarios en temas como protección a personas en situación de indigencia, asistencia médica, violencia familiar o de género, trata de personas, entre otros servicios capaces de constituirse en parte de una red de apoyo a las tareas de asistencia y protección de la Oficina Consular"⁷ (el subrayado y resaltado son nuestros).

⁷ Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-politica-Peru.pdf>

Problemática

Los peruanos en el exterior tienen una problemática diversa y compleja. Distintos estudios han abordado los diversos aspectos que los connacionales atraviesan en territorio extranjero, como, por ejemplo, problemas de inadmisión y situación migratoria, dificultades laborales y económicas, discriminación y trasgresiones a derechos, entre otros aspectos^{8 9 10}.

Dicha situación y la creciente demanda de asistencia por parte de los peruanos en el extranjero ha sobrepasado la capacidad de las oficinas consulares, creando una situación crítica y hasta de emergencia. La cantidad de compatriotas que requieren ayuda —sea por problemas de inadmisión en aeropuertos, dificultades con su situación migratoria, o la necesidad de trámites urgentes, entre otros— ha aumentado de manera exponencial.

Este incremento en la carga de trabajo, sumado a los recursos limitados de personal y presupuesto de los consulados, hace que los procedimientos se vuelvan lentos e ineficientes. En la práctica, esto se traduce en tiempos de espera prolongados para obtener documentos o recibir asesoría legal, lo que puede resultar devastador en situaciones de emergencia o de posible vulneración de derechos fundamentales, creándose una situación de insuficiencia por parte de nuestros funcionarios y dejando a los peruanos con una profunda sensación de vulnerabilidad y abandono por parte de su propio Estado en territorio extranjero.

Un caso particular y grave fue el producido recientemente en Francia, donde

⁸ Preperier, Ruth Saif. La actual política consular del Perú y el ausentismo electoral de los peruanos en el Exterior – Interpretación sociológica. Lima: Foro Jurídico; 2013, 457-471 p.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM); 2010, 184 p.

⁹ Gallardo Garrath, Martín. Aproximaciones al Derecho Consular peruano: nuevos desafíos en tiempos inciertos. Lima: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad; 2022, 71-90 p.

¹⁰ Nuñez-Melgar Maguina, Marco. Las migraciones internacionales ¿Problema o posibilidad? Lima: Organización Internacional para las Migraciones (OIM); 2010, 184 P. Disponible en: <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbdl951/files/Documentos/marco%20NM.pdf>

un grupo de 19 ciudadanos peruanos llegaron al aeropuerto Charles de Gaulle de París, e inmediatamente las autoridades de control fronterizo francesas impidieron el ingreso a su territorio. Nuestros compatriotas contaban con pasaportes, invitaciones formales, reservas de hoteles, pago de circuitos turísticos y boletos de regreso, entre otros, y pese a ello, no se les brindó una explicación clara sobre las restricciones para autorizarles su ingreso¹¹.

Además, fueron retenidos por un periodo aproximado de 36 horas en diversos ambientes que no reunían las condiciones mínimas de infraestructura y salubridad. Durante ese tiempo no recibieron una adecuada alimentación ni tuvieron acceso a servicios básicos de forma permanente. No se les permitió comunicarse con el consulado peruano como tampoco con sus familiares, aunado a ello, en todo momento recibieron un trato humillante y agresivo¹².

Asimismo, nuestros connacionales lograron obtener una audiencia ante un ente administrativo para evaluar su situación en Francia, pero repentinamente fueron obligados a firmar documentos en idioma diferente al de su origen, que no comprendían, y posterior a ello, también se vieron obligados abordar un vuelo de regreso a Lima. Los afectados denunciaron que las condiciones de deportación fueron severas, dado que los trasladaron desde la zona de detención hasta el avión con precintos de seguridad en forma de marrocas y bajo custodia policial^{13 14}.

Por todo lo expuesto, resulta necesario fortalecer los servicios que brindan las oficinas consulares ante el creciente número de incidentes que afectan a peruanos en el extranjero, razón por la cual, se propone declarar de interés

¹¹ Ver en: <https://larepublica.pe/sociedad/2025/08/22/familia-peruana-vivio-una-pesadilla-al-viajar-a-francia-tras-ser-retenidos-ilegalmente-nos-maltrataron-y-llamaron-a-la-policia-lrtmae-316822>

¹² Ver en: https://www.america tv.com.pe/noticias/actualidad/peruanos-denuncian-humillaciones-y-abuso-retencion-francia-n510233#google_vignette

¹³ Ver en: <https://canaln.pe/actualidad/peru-pide-explicaciones-francia-trato-peruanos-paris-n486374>

¹⁴ Ver en: <https://caretas.pe/nacional/peruanos-deportados-desde-francia-relatan-maltrato-y-denuncian-omision-del-consulado-en-reunion-con-congreso/>

nacional y necesidad pública la priorización de la asistencia jurídica de forma presencial por retención o detención de peruanos en territorio extranjero, independientemente de su situación migratoria.

Dicha medida es crucial para proteger los derechos fundamentales de nuestros compatriotas de manera oportuna y eficiente. La presencia de un representante consular o de un abogado contratado por el Estado en los puntos de detención o aeropuertos asegura que se respeten los procedimientos legales y se prevengan tratos inhumanos o degradantes.

Asimismo, y de implementarse la referida medida, se garantizará que las peticiones y reclamos de los ciudadanos peruanos sean tramitados y atendidos de manera efectiva, en estricto cumplimiento de los acuerdos internacionales y las leyes vigentes en cada país, permitiendo que el Estado peruano cumpla con su deber de proteger a sus connacionales en el extranjero por medio de un respaldo legal que va más allá de una simple cuestión orientativa.

De esta forma, se busca evitar situaciones de indefensión y asegurar que la dignidad y los derechos fundamentales de cada peruano sean preservados fuera del país, sin importar las circunstancias que lo hayan llevado a una situación de vulnerabilidad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no dispone ninguna modificación, incorporación o derogación de carácter normativo, ni contraviene ninguna disposición constitucional o legal vigente, por lo cual, no tendrá efectos sobre la legislación nacional, sino más bien la complementa. La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la

priorización de la asistencia jurídica de forma presencial por retención o detención de peruanos en territorio extranjero, independientemente de su situación migratoria, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de forma oportuna y eficiente de nuestros compatriotas, lo cual es concordante con nuestra Carta Política y los diversos instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto para el presupuesto público, toda vez que su naturaleza es declarativa, lo que significa que se enfoca en establecer un interés nacional y necesidad pública sin imponer nuevas obligaciones financieras directas al Estado. En ese sentido, estamos frente a una propuesta que busca coordinar y optimizar los recursos existentes dentro de las instituciones públicas. De esta forma, se busca impulsar acciones urgentes y necesarias para la población sin comprometer la estabilidad económica del país.

La propuesta se centra en la priorización de los servicios de asistencia jurídica y en la reasignación de personal y/o recursos para atender la problemática de los peruanos en el exterior desarrollada ampliamente en la presente exposición de motivos. Por lo tanto, la aprobación de esta iniciativa es una gran oportunidad para poner en el centro de la agenda nacional la referida problemática y hacer frente a tal situación a través de una gestión responsable, que busca soluciones sin crear una carga económica adicional.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho;
- Política de Estado N° 3. Afirmación de la identidad nacional;
- Política de Estado N° 5. Gobierno en función de objetivos con planteamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes;
- Política de Estado N° 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración;
- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana;
- Política de Estado N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación;
- Política de Estado N° 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad;
- Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente; y,
- Política de Estado N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.